



## UNIDAD 5.1: INTRODUCCIÓN A LOS INCENTIVOS FISCALES EN EL SECTOR CULTURAL

Los incentivos fiscales en el sector cultural son esenciales para la realización de festivales artísticos. Estos beneficios facilitan la inversión privada y la colaboración con patrocinadores, optimizando la planificación financiera. Su comprensión fortalece la gestión cultural y asegura la sostenibilidad de los eventos, impulsando la creatividad y el desarrollo cultural.

### UNIDAD 5.1: INTRODUCCIÓN A LOS INCENTIVOS FISCALES EN EL SECTOR CULTURAL

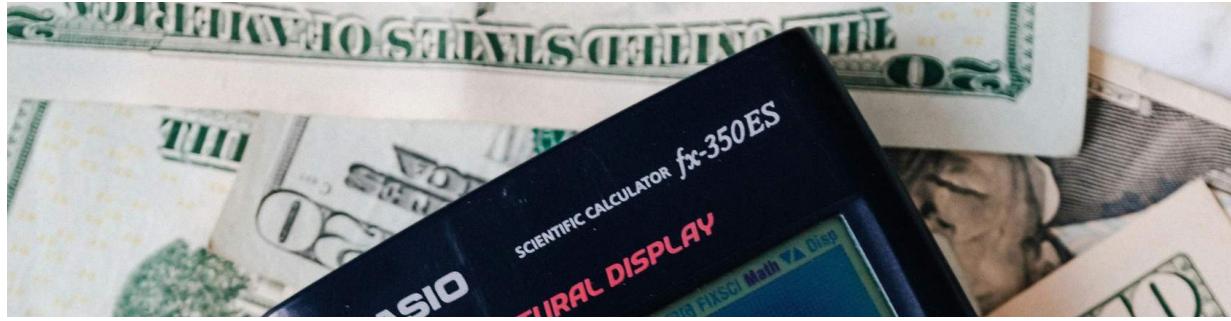
- Introducción
- Concepto y función de los incentivos fiscales
- Tipología de incentivos fiscales aplicables al sector cultural
- ¿Por qué usar incentivos fiscales en la gestión cultural?
- Principales agentes implicados

# Introducción



Conocer los incentivos fiscales disponibles en el sector cultural es fundamental al plantearse la realización de un festival de música o de cualquier disciplina artística. Estos beneficios —como deducciones, exenciones o subvenciones— pueden marcar la diferencia entre la viabilidad o no del proyecto.

Los incentivos fiscales no solo alivian la carga económica de los organizadores, sino que también fomentan la inversión privada y la colaboración con patrocinadores, al ofrecer ventajas a quienes apoyan iniciativas culturales. Además, conocer la normativa permite planificar con mayor precisión el presupuesto y aprovechar recursos que de otro modo se perderían.



En un contexto donde la financiación pública suele ser limitada, comprender y utilizar estas herramientas contribuye a fortalecer el tejido cultural, profesionalizar la gestión y garantizar la sostenibilidad de los eventos. En definitiva, la información fiscal es una aliada estratégica para impulsar la creatividad y la proyección cultural de cualquier territorio.

[CONTINUAR](#)

# Concepto y función de los incentivos fiscales



## ¿Qué es un incentivo fiscal?

Un incentivo fiscal es una medida que reduce la carga tributaria de empresas o particulares con el fin de fomentar comportamientos o actividades de interés público. En lugar de financiar directamente mediante subvenciones o ayudas públicas, el legislador utiliza el instrumento de la fiscalidad para estimular determinadas actividades consideradas de interés social, económico o cultural.

En el sector cultural, se traduce en deducciones en impuestos, beneficios por mecenazgo o mecanismos indirectos de financiación que permiten a la cultura acceder a recursos privados.

### Ejemplo práctico:



Una empresa que invierte 100.000 € en la producción de un festival puede darse un porcentaje de ese gasto en el

**Impuesto sobre Sociedades, reduciendo la cuota a pagar y convirtiendo su apoyo en cultura en un beneficio económico real.**

**CONTINUAR**

### **Finalidad de los incentivos fiscales:**

Los objetivos principales son:

**1**

**Canalizar financiación privada** hacia la cultura, que de otro modo dependería casi en exclusiva de subvenciones públicas.

**2**

**Generar impacto económico:** cada euro invertido en cultura revierte en empleo, turismo y consumo.

**3**

**Aumentar la competitividad internacional** de España como destino de rodajes, festivales y grandes eventos.

**4**

**Proteger la diversidad cultural,** apoyando proyectos que, por su naturaleza, no siempre son rentables a nivel de mercado.

**CONTINUAR**

## **Incentivos fiscales como herramienta para la cultura**

Los gestores de festivales y proyectos culturales deben ver los incentivos fiscales como una **herramienta de planificación estratégica**.

- No son un recurso marginal, sino una pieza clave del **plan de financiación**.
- Permiten combinar subvenciones, patrocinios y deducciones fiscales.
- Favorecen la colaboración público-privada.

En esta infografía verás las 3 vías de financiación cultural: subvenciones públicas, mecenazgo privado, incentivos fiscales:

## VÍAS DE FINANCIACIÓN CULTURAL



### SUBVENCIONES PÚBLICAS

Fondos otorgados por organismos gubernamentales



### MECENAZGO PRIVADO

Apoyo económico de empresas o individuos



### INCENTIVO FISCAL

Beneficio tributario para proyectos culturales

[CONTINUAR](#)

# Tipología de incentivos fiscales aplicables al sector cultural



The Open Faculty University of Murcia

## Deducciones fiscales de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

La LIS (**Ley 27/2014**) dedica varios artículos a la cultura:

### Art. 36.1 LIS – Producciones cinematográficas y series españolas

Deducción de hasta un 30% en el primer millón invertido y 25% en lo que exceda.

Requiere certificado del ICAA y cumplimiento de requisitos culturales.

### Art. 36.2 LIS – Producciones extranjeras en España

Cash rebate del 30% para gastos realizados en España en rodajes extranjeros.

Instrumento clave para atraer superproducciones internacionales.

#### **Art. 36.3 LIS – Artes escénicas y musicales**

Deducción del 20% de los costes de producción y exhibición de espectáculos en vivo.

Especialmente útil para promotores de festivales de música, danza o teatro.



[En este enlace](#) puedes descargar completa la Ley 27/2014.

Recuerda que los artículos que más nos interesan son los 36 y 39.



#### **Ejemplo aplicado a festivales:**



Un festival de música invierte 500.000 € en producción y exhibición. Podría aplicar una deducción de 100.000 € en IS (20%), reduciendo de manera significativa su carga fiscal.

**CONTINUAR**

## **Aplicación directa e indirecta**

### **Directa**

Será de aplicación directa cuando el promotor tributa en IS y puede aplicar él mismo la deducción.

### **Indirecta (art. 39.7 LIS)**

El promotor firma un **contrato de financiación o un acuerdo de inversión (si se realiza con el modelo de AIE) con un inversor externo**, que aporta fondos y recibe a cambio el derecho a aplicar la deducción en su propio IS.

- El promotor obtiene financiación no reembolsable.
- El inversor logra un beneficio fiscal.



[CONTINUAR](#)

## Otras figuras fiscales

### A) Mecenazgo cultural (Ley 49/2002)

Deducciones en IRPF e IS para donaciones y convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro.

El mecenazgo es la aportación económica o en especie que un particular o empresa realiza a favor de una entidad sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones culturales, ONGs, etc.) sin esperar una contraprestación publicitaria directa. Los porcentajes de deducción dependen de si hablamos de personas físicas (IRPF) o empresas (IS) y también de la fidelización (si repiten donaciones a la misma entidad).

**Marco legal: Ley 49/2002, de régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos.**

Diferencia con el incentivo fiscal de la LIS:

- En el mecenazgo la aportación es voluntaria y altruista, destinada a una entidad sin ánimo de lucro, con un beneficio fiscal como recompensa.
- En los incentivos fiscales de la LIS (art. 36 y 39), el beneficio se aplica a la propia inversión en proyectos culturales o a través de contratos de financiación con promotores, siendo un mecanismo más directo y ligado a la rentabilidad económica.

## **B) Patrocinio cultural**

El patrocinio es una aportación económica o en especie a un proyecto cultural a cambio de una contraprestación publicitaria o de visibilidad para el patrocinador.

**Marco legal: no está regulado por la Ley 49/2002, sino por el régimen general de contratos y publicidad.**

### **Tratamiento fiscal**

El patrocinador puede deducirse el gasto como gasto de publicidad o relaciones públicas en su Impuesto de Sociedades.

En algunos casos, puede combinarse con deducciones fiscales si se estructura adecuadamente (ej. convenios de colaboración empresarial con entidades sin ánimo de lucro).

### **Finalidad**

Interés comercial, proyección de imagen, responsabilidad social corporativa (RSC).

### **Ejemplo**

Una marca de bebidas patrocina un festival de música aportando 50.000 €. A cambio, su logo aparece en los carteles, escenarios y

entradas. Ese gasto se considera deducible como publicidad.



En [este enlace](#) puedes descargar completa la Ley 49/2002



Completa el contenido anterior antes de continuar.

# ¿Por qué usar incentivos fiscales en la gestión cultural?



## Ventajas para gestores de festivales:

### 1. Diversificación de fuentes de financiación:

Tradicionalmente, los festivales dependían casi exclusivamente de subvenciones públicas y taquilla. Los incentivos fiscales permiten incorporar inversión privada a través de deducciones fiscales o contratos de financiación con inversores, creando un modelo de ingresos mixto que combina:

1

**Fondos públicos**

2

**Recursos privados** (patrocinios, mecenazgo, inversión empresarial).

3

**Ingresos propios** (entradas, merchandising, licencias).

Esto asegura mayor estabilidad financiera y menor vulnerabilidad ante recortes de ayudas.

**2. Reducción del riesgo financiero:**

La posibilidad de acceder a financiación anticipada mediante contratos con inversores reduce la necesidad de endeudamiento y alivia la presión de liquidez en la fase inicial de producción del festival.

- El promotor puede recibir fondos no reembolsables de inversores.
- El riesgo económico se reparte entre más agentes.

**3. Aumento de la capacidad de atraer proyectos internacionales:**

La existencia de un sistema de incentivos fiscales competitivo hace que España sea más atractiva para grandes giras, festivales y coproducciones internacionales.

- Permite ofrecer condiciones fiscales ventajosas a promotores extranjeros.

- Favorece la creación de redes culturales internacionales y el posicionamiento del festival en el mapa global.

#### **4. Estímulo para alianzas con empresas privadas:**

Se crea un ecosistema de cooperación que multiplica el impacto cultural y económico del festival.

**CONTINUAR**

## **Retos y requisitos básicos**

### **Necesidad de asesoramiento especializado**

La deducción del 20% de los costes de producción y exhibición de espectáculos en vivo (música, danza, teatro, circo) es muy atractiva, pero también técnicamente exigente:

- Hay que definir qué gastos son realmente elegibles (producción, escenografía, cachés artísticos, alquileres técnicos...) y cuáles no lo son (gastos de hostelería, merchandising, etc.).
- Se requiere asesoramiento fiscal y contable que sepa estructurar los contratos, facturación y registros contables para que resistan una eventual inspección.

**Sin asesoramiento, el riesgo es que Hacienda regularice la deducción y obligue a devolverla con intereses.**

### **Cumplir criterios técnicos**

Para que un festival pueda aplicar la deducción del 20% de los costes de producción y exhibición, debe superar una serie de controles técnicos y administrativos.

- Certificación del INAEM:**

El INAEM es el organismo competente para certificar que la actividad cumple los requisitos culturales. Esta certificación acredita que el evento es un espectáculo en vivo de artes escénicas o musicales, condición imprescindible para aplicar la deducción. Sin este certificado, Hacienda no aceptará la aplicación del beneficio fiscal.

Equivalente al certificado del ICAA en cine, pero adaptado al sector escénico y musical.

- Auditoría de gastos:**

Es necesario contar con un informe de auditoría externa que verifique los gastos de producción y exhibición. El auditor debe comprobar que los importes cumplen con lo exigido en la LIS y que se ajustan al presupuesto del festival. Esto aporta transparencia y seguridad jurídica frente a una inspección tributaria.

- Separación contable:**

La contabilidad del festival debe diferenciar claramente los gastos que son objeto de deducción de aquellos que no lo son.



Completa el contenido anterior antes de continuar.

# Principales agentes implicados



1

**Promotores culturales y gestores de festivales** (beneficiarios directos).

2

**Empresas inversoras** (aprovechan deducciones).

3

**Administración pública** (ICAA, Ministerio de Cultura, AEAT).

4

**Asesores jurídicos y fiscales** (garantizan seguridad en la aplicación).

5

**Entidades financieras** (a veces intermedian).

📌 Los grandes festivales en España trabajan con estructuras de financiación que integran incentivos fiscales, además de patrocinios y taquilla.